



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | | |
|--|--|--|--|
| SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. | | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramirez</i> | INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | | | |
| Año 1987 | | Ejemplar: 53 pesetas De años anteriores: 106 pesetas | Depósito Legal: BU 1 - 1958 |
| | | Martes 10 de noviembre | Número 257 |

DIPUTACION PROVINCIAL

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial, de conformidad con el Representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió por Decreto de esta fecha, que los precios a los que han de aplicarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el mes de noviembre de 1987, sean los siguientes:

- Ración de pan de 500 gramos, 53,55 pesetas.
- Idem de pan de 400 gramos, 42,82 pesetas.
- Idem de cebada de 4 kilogramos, 22,84 pesetas.
- Idem de paja corta de 6 kilogramos, 57,36 pesetas.
- El kilogramo de paja larga, 9,48 pesetas.
- El kilogramo de carbón, 31,10 pesetas.
- El kilogramo de leña, 10,43 pesetas.
- El kilogramo de aceite, 235,33 pesetas.
- El litro de petróleo, 42,15 pesetas.

Burgos, 28 de octubre de 1987.— El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa. — V.º B.º el Presidente, José Luis Montes Alvarez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de separación conyugal 399 de 1986, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 22 de enero de 1987. — El Ilmo. Sr. D. Rubén Blasco Obede, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos y su partido; habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial solicitada por mutuo acuerdo núm. 399-86, promovidos a instancia de Fernanda Guardon Fernández, con consentimiento y en su representación el Procurador de los Tribunales Tomás Berrueco Quintanilla, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador señor Tomás Berrueco Quintanilla, en nombre y representación de Fernanda Guardon Fernández, con consentimiento, siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución por separación del matrimonio por ellos contraído en Burgos, el 15 de sep-

tiembre de 1965, aprobando en sus propios términos el convenio regulador alcanzado por los cónyuges en Burgos, el 15 de septiembre de 1965, sin especial declaración en cuanto a costas.

Firme que sea esta sentencia, procedase a su inscripción mediante los oportunos despachos en el Registro Civil correspondiente.

Contra esta sentencia cabe interponerse recurso de apelación, ante la Excmo. Audiencia Territorial de esta capital, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 30 de octubre de 1987. — El Secretario (ilegible).
7184.—3.810,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, hace saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato incoado con el número 475/87, de este Juzgado, tramitado a instancia de doña Milagros Córdoba Orejón, representada por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, por providencia de esta fecha se

ha acordado la publicación de edictos anunciando la muerte sin testar de doña Luisa Bartolomé Orejón, que falleció en Burgos, el día 24 de abril de 1987, sin haber otorgado testamento, en estado de soltero, sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres que lo fueron Juan Bartolomé Mesones y Luisa Orejón Meléndez que fallecieron el día 29-3-1916 y 19-6-1957, respectivamente, dejando como más próximos parientes a sus primos doña Milagros, doña Eloína y don Rafael Córdoba Orejón, que son quienes reclaman la herencia.

En su virtud se anuncia la muerte sin testar de la causante doña Luisa Bartolomé Orejón y el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a su publicación.

Dado en Burgos, a 27 de octubre de 1987. — El Secretario (ilegible).
7187.—2.310,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 415-83, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, en representación de Banco de Castilla, S. A., contra D. Mariano González Alonso, vecino de Burgos, y D. Sixto Antón González, vecino de Burgos, y otro, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 22 de enero de 1988, a las 11,30 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 19 de febrero de 1987, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 18 de marzo de 1987, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 40 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 por 100; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 40 por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:
Bienes propiedad del demandado D. Mariano González Alonso:

La mitad de una finca rústica, en término municipal de Rabé de las Calzadas (Burgos), al pago de Camino de Burgos, de 39 áreas y 93 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo

3.162, folio 2, y valorada dicha mitad en la suma de cuatrocientas noventa y nueve mil ciento veinticinco pesetas (499.125).

Vehículo turismo marca Lancia, matrícula BU-0674-H; valorado pericialmente en la suma de novecientas noventa y cinco mil pesetas (995.000).

Bienes propiedad del demandado D. Sixto Antón González:

Piso vivienda, tipo B, piso 9.º, sito en Burgos, Avenida del Cid, núm. 10, de 194 m.², inscrito en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 2280, folio 54, valorado pericialmente en la suma de ocho millones setecientas treinta mil pesetas.

Dado en Burgos, a 28 de octubre de 1987. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7185.—8.250,00

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas núm. 1.113/87, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

En Burgos, a 27 de octubre de 1987. — En nombre de Su Majestad, don Juan Carlos I, Rey de España. — Vistos en juicio oral y público, por doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número 3 de Burgos, los autos de juicio de faltas núm. 1.113/87, a virtud de denuncia de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra Raquel Iglesias Bello, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero, sobre falta contra la propiedad, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Raquel Iglesias Bello, de la falta de contra las personas que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Teresa Monasterio: (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Raquel Iglesias Bello, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndolo

se constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a 28 de octubre de 1987. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

Don Luis Gabriel Cabria García, Secretario de este Juzgado de Distrito de esta ciudad y su demarcación.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 454/87, en el que se ha dictado sentencia que, copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dicen como siguen:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 22 de octubre de 1987. — Vistos por el señor don Francisco Escudero Sánchez, Juez titular de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 454/87, por denuncia diligencias recibidas de la Comisaría de Policía de esta ciudad, registro 633, contra Miguel Angel Baena Povea, mayor de edad, contra Eduardo Justo González, contra Santiago Martín Álvarez, mayor de edad, mecánico y sin domicilio fijo, y contra Mariano Mateos Ibarguren, mayor de edad, soltero, y vecino de Bilbao, sobre estafa, y siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Miguel Angel Baena Povea, a Eduardo Justo González, a Santiago Martín Álvarez, a Mariano Mateos Ibarguren, de la falta que se les imputaba, con todos los pronunciamientos a su favor, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Contra esta resolución cabe el recurso de apelación, a partir de la notificación de la misma en el plazo de 24 horas a partir de dicha notificación, ante el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad.

Así lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado): Francisco Escudero Sánchez.

Y para que conste y sirva de notificación a Eduardo Justo González,

que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 24 de octubre de 1987. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

Don Luis Gabriel Cabria García, Secretario de este Juzgado de Distrito.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas núm. 328/87, en el que se ha dictado sentencia que, copiada literalmente, su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 23 de octubre de 1987. — Vistos por el Sr. don Francisco Escudero Sánchez, Juez titular de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 328 del año 1987, por denuncia de diligencias, recibidas de la Comisaría de Policía de esta ciudad, núm. 443, contra José Antonio Neira Peña, mayor de edad y vecino de Madrid, contra Manuel Salido Alcaraz, mayor de edad, y en paradero desconocido, y contra Angel Sardón Costalago, vecino de esta ciudad, sobre lesiones por agresión, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Antonio Neira Peña, a Manuel Salido Alcaraz, a Angel Sardón Costalago, de la falta que se les imputaba, con todos los pronunciamientos a su favor, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Contra esta resolución cabe el recurso de apelación a partir de la notificación de la misma dentro del plazo de 24 horas ante el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado): Francisco Escudero Sánchez.

Y para que conste y sirva de notificación al referido Manuel Salido Alcaraz, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su

publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 28 de octubre de 1987. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal que se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a 30 de octubre de 1987.— El Sr. D. Erasmo Acero Iglesias, Juez del Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, núm. 163/86, sobre imprudencia con daños, seguidos contra Juan Oses San Juan, mayor de edad, soltero, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Oses San Juan, como autor de una falta de daños, sancionada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de cinco mil pesetas, y a que indemnice a Khalid Elamori, en la cantidad de doscientas ochenta mil pesetas, debiendo abonar asimismo las costas causadas.

Para el caso de que no abone la multa impuesta, se decreta la responsabilidad personal subsidiaria de cinco días de detención. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción del partido, dentro de las veinticuatro siguientes a su notificación. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Erasmo Acero. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al súbdito francés, Khalid Elamori, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca, a 30 de octubre de 1987. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal que se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a 30 de octubre de 1987. El señor D. Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 44/87, sobre imprudencia con daños y lesiones, seguidos contra Mohamed Chaaduan, mayor de edad, casado, obrero y residente en Francia, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Mohamed Chaaduan, de la falta de que viene siendo acusado, con declaración de las costas de oficio y habiendo reserva de acciones al M. O. P. U. y demás perjudicados. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción del partido, dentro de las veinticuatro horas siguientes de su notificación. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Erasmo Acero. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Mohamed Chaaduan y demás perjudicados, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca, a 30 de octubre de 1987. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Doña María José Rodríguez Dupla, Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por propuesta de providencia dictada con esta fecha, en este Juzgado, en los autos de deslinde y amojonamiento número 99 de 1987, seguido a instancia de D. Luis y D. Antonio Martín González, de Burgos, relativo a la finca urbana en Villamayor de los Montes (Burgos), solar en «Las Arreines o Camino de Lerma», mide 1.530 m.² y linda, por la derecha entrando, calleja; izquierda, Aurelio Carcedo; espalda, calle y frente, igual.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma, tomo 1.441, libro 41, folio 211, finca 6.014.

Se ha señalado para la práctica de la diligencia de deslinde y amo-

jonamiento el día 23 de noviembre, a las 12,00 horas, para lo cual se constituirá el Juzgado en la finca referida anteriormente; se ha acordado citar a los propietarios de las fincas colindantes para que, si les conviniera, puedan concurrir a la referida diligencia provistos de los títulos de propiedad de su finca, haciéndoles saber que no se suspenderá la diligencia si no comparecen, quedando a salvo su derecho para ejercitarlo en el juicio declarativo correspondiente.

Y para que sirva de citación por edictos, en forma legal a los colindantes herederos desconocidos e inciertos de Don Aurelio Carcedo y a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el deslinde y amojonamiento que se propone, expido el presente en Lerma, a 27 de octubre de 1987. — E./ María José Rodríguez Dupla. — El Secretario (ilegible).

7188.—3.525,00

MINISTERIO DE JUSTICIA TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

Para surtir efectos en expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las Oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de expediente: 202, 203, 204 de 1987.

Persona a quien se cita: Mercedes Jiménez Simón, sin domicilio conocido y residente que ha sido de esta ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 28 de octubre de 1987. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Juez (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Pascual Hermanos, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Burgos licencia para la apertura de un establecimiento destinado a supermercado de alimentación en la calle Luis Alberdi núm. 7 y 7 bis. Exp. 217-M-87.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de octubre de 1987. El Alcalde, José María Peña San Martín.

7227.—2.696,00

Por D. Desiderio Gómez Díez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para la apertura de un establecimiento destinado a venta de vinos comunes al por mayor y embotellado de los mismos en la calle Salas núm. 6-8, bajo. Exp. 186-M-87.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan

formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de octubre de 1987.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

7215.—2.595,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. José Aníbal García Menéndez, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de Comercio de Charcutería y Congelados, en calle República Argentina, núm. 72, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 30 de octubre de 1987. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

7189.—2.595,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

En cumplimiento del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en aplicación del artículo 46.1 del mismo, he nombrado por Decreto Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, al Concejal D. Pablo Díez Melgosa.

Pradoluengo, a 30 de octubre de 1987. — El Alcalde, José Luis de Miguel.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número 3 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villasana de Mena, a 29 de octubre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número 1 de Habilitación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde del Monte, 7 de octubre de 1987. — El Alcalde, José Barrio.

Ayuntamiento de Quintanilla Tordueles

De acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril

de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo, por la Consejería de Administración Territorial, de la enajenación del siguiente bien de propios:

Inmueble llamado «El Matadero», sito en la calle Hontanares, de Quintanilla del Agua, y destinado a local.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la circular antes mencionada, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Quintanilla del Agua, 29 de octubre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de octubre del actual, la memoria valorada, redactada por el Arquitecto Técnico D. Luis Briones Heras, sobre adecentamiento del consultorio médico de Quintanilla del Agua y adecuación de local, para consultorio médico en Tordueles, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.420.020 pesetas, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de poder ser examinada, y formular, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Quintanilla del Agua, 29 de octubre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel, en sesión del día 13 de octubre de 1987, acordó adjudicar definitivamente la contratación de las obras de pavimentación parcial en el barrio de Lodoso, 1.ª fase, a AIMS A, contratando la ejecución de la misma directamente y por el precio de un millón y medio de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Pedrosa de Río Urbel, a 30 de octubre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

7162.—1.275,00

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 13 de octubre de 1987, acordó adjudicar definitivamente la contratación de las obras de reparación de la casa escuela en el barrio de Lodoso a D. Angel García Pérez, contratando la ejecución de la misma directamente y por el precio de 370.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Pedrosa de Río Urbel, a 30 de octubre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

7163.—1.275,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Solicitada la devolución de fianza por el representante de Cles de Mantenimiento Integral, S. A., de las obras de reconstrucción del edificio «Casa Consistorial», habiéndose hecho la recepción definitiva de dichas obras, y en cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por quienes se crean perjudicados.

Castrillo del Val, a 30 de octubre de 1987. — El Alcalde, A. Casado.

7160.—1.455,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Por D. Eutimio Casado Alcalde, vecino de esta localidad, se ha solicitado licencia municipal para la legalización de explotación de ganado porcino, ubicada al pago «El Montecillo», de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre Información pública por espacio de

diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villalba de Duero, a 2 de noviembre de 1987. — El Alcalde Presidente, Jaime Herrero Núñez.

7192.—2.595,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Por D. Neftalí González Mena y otro, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para realizar la actividad de carpintería de madera en una nave industrial sita en el Polígono Industrial «Los Brezos», de este término municipal.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente y proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantas personas interesadas lo soliciten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalbilla de Burgos, a 2 de noviembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

7193.—2.595,00

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Por el presente se anuncia al público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 5 de septiembre de 1987, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

a) Aprobar el proyecto de reforma de Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto Técnico D. Ricardo Sáiz Iñiguez, y con un presu-

puesto de contrata de tres millones de pesetas.

b) Exponer el citado proyecto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Rabé de las Calzadas, a 7 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Andrés Barquín Castrillo.

Juntas Administrativas de Santelices y Pedrosa de Valdeporres

Aprobado por estas Juntas Administrativas, el proyecto de mejora de la red de saneamiento de Santelices y Pedrosa de Valdeporres, redactados por los Ingenieros de Caminos D. Agustín Soro Oroz y D. José Antonio Martínez Martínez, valorado en 6.793.229 pesetas, se expone al público, durante el plazo de treinta días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedrosa de Valdeporres, a 29 de octubre de 1987. — El Presidente de Pedrosa (ilegible). — El Presidente de Santelices (ilegible).

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Por el Pleno de la Corporación, y en su sesión ordinaria del día 5 de octubre se aprobaron por unanimidad las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio.

Las referidas Normas Subsidiarias y su normativa se ha formulado de acuerdo con las prescripciones del ordenamiento urbanístico y demás normas aplicables. Las referencias a la Ley del Suelo y Reglamentos, lo son al texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de 1979, al Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, al Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de 1978 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley del Suelo y 90, 92 y 97 del Reglamento de Planeamiento, estas Normas Subsidiarias constan de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa.

b) Planos de Ordenación Urbanística del territorio.

c) Las presentes Normas Urbanísticas.

d) Memoria y planos de información, en forma de anexo.

e) Estudio del medio físico del municipio, en forma de anexo.

f) Catálogo de espacios y elementos protegibles, en forma de anexo.

Ante las presentes Normas Subsidiarias, las cuales se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento, podrán presentarse cuantas alegaciones y por quienes se consideren afectados, en días y horas de oficina.

Canicosa de la Sierra, 30 de octubre de 1987. — El Alcalde, Daniel Vinuesa.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1987, acordó aprobar inicialmente la petición de doña María Rosario Fradua Romero y doña Fernanda Angulo Fradua, para modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio, en finca de su propiedad, sita en Los Pradillos, según se detalla en plano adjunto y documentación técnica.

El expediente de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, por plazo de un mes, de conformidad con lo señalado en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento, a fin de que durante dicho período de tiempo puedan presentarse alegaciones u observaciones por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Pomar, a 31 de octubre de 1987. — El Alcalde, J. Fernández.

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corpora-

ción las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Santa María del Campo, a 9 de octubre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

El Pleno de este Ayuntamiento ha acordado aprobar inicialmente con el quorum exigido en el párrafo 3.º, apartado h) del art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el párrafo 2.º del art. 23 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la imposición de las siguientes Ordenanzas:

— Ordenanza Fiscal sobre tránsito de ganados.

— Ordenanza Fiscal sobre gastos suxtuarios.

— Ordenanza Fiscal que regula el abastecimiento de agua potable a domicilio.

— Ordenanza Fiscal sobre Contribuciones Especiales.

— Ordenanza Fiscal sobre licencias urbanísticas, exigidas conforme a la Ley del Suelo.

— Ordenanza Fiscal sobre apertura de establecimientos.

— Ordenanza Fiscal sobre Cementerio Municipal.

— Ordenanza Fiscal sobre industrias callejeras ambulantes.

— Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

— Ordenanza Fiscal sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto Municipal sobre la Circulación.

— Ordenanza Fiscal sobre prestación personal y de transportes.

— Ordenanza Fiscal que regula el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

— Ordenanza Fiscal sobre servicio de alcantarillado.

— Ordenanza Fiscal sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, las Ordenanzas antes relacionadas quedan expuestas al público en las oficinas

municipales, para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasur de Herreros, a 23 de octubre de 1987. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

Ayuntamiento de Arcos de la Llanza

ORDENANZA FISCAL SOBRE TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Fundamento y objeto:

Artículo 1. — De conformidad con el núm. 21 del art. 212 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece la tasa por suministro municipal de agua.

Artículo 2. — Toda autorización para el disfrute del servicio llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda— que deberá ser colocado en acera o pavimento de entrada al edificio, permitiendo la lectura del mismo sin molestar al propietario su instalación, así como el contador correrá a cargo del usuario, debiendo ser colocado por instalador oficial.

Artículo 3. — El abastecimiento de agua potable en este municipio es un servicio municipal, que de conformidad con las disposiciones vigentes, se explota por cuenta del Ayuntamiento.

No obstante, los manantiales y aprovechamientos de aguas potables de que vienen surtiéndose algunos particulares, se respetarán por ahora, sin perjuicio de la municipalización si se acordare, en caso de que así lo aconsejase una escasez persistente.

Obligación de contribuir:

Artículo 4. — Hecho imponible: Lo constituye la utilización del servicio de abastecimiento de agua.

Sujeto pasivo: Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, usuarias de los bienes o instalaciones y las que re-

sulten beneficiadas o afectas por los servicios de suministro de agua así como herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyan unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición.

Serán sustitutos del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir las cuotas sobre los respectivos beneficiarios (art. 203,2, R. D. 781 de 1986, de 18 de abril).

Obligación de contribuir: Nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Bases y tarifas:

Artículo 5. — Los particulares a quienes el municipio suministre el agua potable satisfarán las tasas con arreglo a lo siguiente:

| | <i>Ptas./mc.</i> |
|----------------------------|------------------|
| a) Consumo: | |
| Hasta 17 mc. | 20 |
| De 17 a 34 mc. | 35 |
| De 35 a 51 mc. | 50 |
| De 51 a 100 mc. | 100 |
| De 101 a 200 mc. | 200 |
| A partir de 201 mc. | 400 |
| b) Conexión inicial: | |
| Uso domiciliario | 20.000 |
| Uso ganadero | 30.000 |
| Uso industrial | 50.000 |

Administración y cobranza:

Artículo 6. — El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador facturación y cobro de recibos se efectuará bimensualmente, formándose un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados, consumo bimensual, cuotas que resulten de la aplicación de la presente ordenanza exponiéndose al público para que pueda ser examinado y presentar recurso ante el Ayuntamiento, previo al contencioso administrativo.

Artículo 7. — Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período para surtir efecto a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación quedarán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8. — Las altas que se produzcan dentro del período correspondiente surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por el Ayuntamiento se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspon-

diente al alta del padrón en la forma reglamentaria.

Art. 9. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas:

Artículo 10. — Se considerarán partidas fálidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Exenciones, reducciones y bonificaciones:

Art. 11. — Con arreglo al artículo 202,2 del R. D. 781/86 de 18 de abril, no se admite en materia de tasas beneficio tributario alguno.

Defraudación y penalidad:

Artículo 12. — Las infracciones a esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan, serán sancionados atendiendo al grado de malicia y reincidencia, con arreglo a la Ley General Tributaria, art. 37 a 41 de la misma, R. D. 81/86 de 18 de abril y legislación estatal reguladora de esta materia.

Disposiciones a tener en cuenta:

Artículo 13. — Tal como dispone el art. 186 del R. D. 781/86 de 18 de abril, hay que tener en cuenta:

a) Que cuando las leyes otorgan exenciones a condición de reciprocidad internacional, las Entidades Locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ellas, sin previa declaración del gobierno.

b) Que la sola entidad del objeto de la base o del contribuyente, y aun la de todos dichos elementos, de dos o más tributos de carácter local, no invalidan ninguno de estos, siempre que los conceptos de imposición sean diferentes.

Vigencia:

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor a partir del ejercicio 1988 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación de la misma.

Aprobación:

La presente Ordenanza consta de 13 artículos aprobándose por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 7-9-87.

En Arcos de la Liana, a 8 de septiembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Declarada desierta la subasta del Servicio de recogida de basuras de esta localidad, acordada por este Ayuntamiento y que tuvo lugar en esta Casa Consistorial, el día diez del presente, se anuncia nueva licitación, en las mismas condiciones que se fijaron para la primera, que se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 210, de fecha 15 de septiembre de 1987 y que obran en el respectivo pliego obrante en esta Secretaría.

Por lo que se anuncia un nuevo período de veinte días para la presentación de proposiciones optando a dicho Servicio, sirviendo de modelo el que se publica en mencionado «Boletín Oficial».

Si se declarase nuevamente desierta, se celebrará una tercera subasta, transcurrido un plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la celebración de ésta que por el presente se anuncia.

Ibeas de Juarros, 30 de octubre de 1987. — El Alcalde, Carlos Palacios.

7225.—2.325,00

Anuncios particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la aportación voluntaria 07.06.00895-6 y libreta 03.02.50435-5.

Plazo de reclamación: 15 días.

7194.—500,00